

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



ACUERDO N°. 009
(Febrero 7 de 2007)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTICULO DECIMO (10°)
DEL ACUERDO 032 DE 2006 -ESTATUTO DEL SISTEMA DE
VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE BELLO"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y los artículos 313, 317 y 338 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese el Artículo décimo (10°) del Acuerdo Municipal 032 "Por medio del cual se adopta el Estatuto del Sistema de Valorización del Municipio de Bello", el cual quedará así:

ARTICULO 10: ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD: Para la decretación de un proyecto se requieren los estudios de prefactibilidad realizados por la Secretaría de Infraestructura, o por quien lo solicite y comprende entre otros:

- A. DEFINICION DEL PROYECTO
- B. DELIMITACION DE LA ZONA DE CITACION
- C. DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE DICHA ZONA
- D. DESCRIPCION AMBIENTAL DEL PROYECTO
- E. ESTIMACION DEL BENEFICIO ECONOMICO
- F. ESTIMACION DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SU RECUPERACION
- G. POSIBLES FUENTES DE FINANCIACION EN CASO DE SER REQUERIDAS.

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



PARAGRAFO PRIMERO: Entiéndase por zona de citación el área territorial que se estima será beneficiada por el proyecto de acuerdo con los estudios de prefactibilidad, en concordancia con el artículo 41 del presente estatuto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ordenados los estudios definitivos mediante esta Decretación, los costos de los mismos serán incluidos en el presupuesto de distribución. En caso de no ejecutarse el proyecto por este Sistema, los costos en que incurrió la Entidad serán cancelados por fondos comunes del Municipio de Bello, los cuales serán incluidos en el Proyecto de presupuesto a presentarse al Honorable Concejo Municipal.

Cuando los estudios sean realizados y/o costeados por una entidad diferente al Municipio de Bello, su valor no será incluido en el presupuesto final de distribución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los siete -7 - días del mes de febrero de 2007

Hugo Buites e.
HUGO ALBERTO BUILES C.
Presidente

Nora María Castañeda O.
NORA MARIA CASTAÑEDA O.
Secretaria General

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 12 de febrero de 2007.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 15 de febrero de 2007

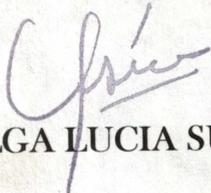
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 19 de febrero de 2007

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo N° 009 Por medio del cual

“Se Aclara el Artículo Décimo (10º) del Acuerdo 032 de 2006 - Estatuto del Sistema de Valorización del Municipio de Bello”

LA ALCALDESA

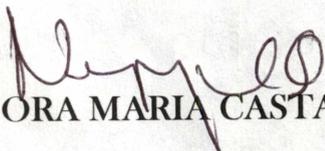


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 058 de 2007

LA SECRETARIA DEL CONCEJO



NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO